

INFORME DE COMISIÓN



ING. SANTIAGO OMAR PALOMEC MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL VDE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE PROCESOS INDUSTRIALES
PRESENTE

NÚMERO DE SOLICITUD:

FECHA: 04 de agosto 2017

LUGAR: TULA DE ALLENDE, HIDALGO

PERIODO: 21 al 25 de agosto del 2017

OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):

Dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de Inspección No. **ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00029-2017** y **ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00029-2017**, de fecha 21 de agosto de 2017, cuyo objeto fue verificar física y documentalmente que la, por lo que nos constituimos en las instalaciones **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, UBICADA EN KM. 32 CARRETERA MACUSPANA-JONUTA, MUNICIPIO LÁZARO CÁRDENAS, S/N, C.P. 86721 CIUDAD PEMEX, MACUSPANA TABASCO** verificar física y documentalmente si, Da cumplimiento a sus obligaciones con sus obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, en lo referente a: la Licencia Ambiental Única y/o Licencia de Funcionamiento; evaluación de emisiones; inventario de emisiones; reporte de emisiones mediante la Cédula de Operación Anual; bitácoras de operación y mantenimiento de equipos de combustión y/o equipos que generen o puedan generar emisiones de olores, gases, partículas sólidas o líquidas a la atmósfera; uso, operación y mantenimiento de equipos y sistemas de control de emisiones a la atmósfera; así como la observancia de la Norma Oficial Mexicana **NOM-085-SEMARNAT-2011** Contaminación Atmosférica- Niveles Máximos Permisibles de Emisión de los Equipos de Combustión de Calentamiento Indirecto y su Medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dos de febrero de dos mil doce, y el Acuerdo de Modificación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-085-SEMARNAT-2011**, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día quince de diciembre del dos mil catorce; asimismo, que haya dado cumplimiento al control de emisiones de compuestos de azufre; que tenga sus sistemas de control de emisiones; las bitácoras de operación y mantenimiento de las plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos; los avisos anticipados e inmediatos a esta Agencia, según corresponda; la emisión total anual de bióxido de Azufre, así como los valores anualizados de azufre, mediante la Cédula de Operación Anual; la eficiencia promedio anual del sistema de control de cada instalación o planta; así como la observancia de la Norma Oficial Mexicana **NOM-137-SEMARNAT-2013** Contaminación Atmosférica-Complejos Procesadores de Gas-Control de Emisiones de Compuestos de Azufre.

BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

Verificar si la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL- COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX** cuenta con:

Solicitud de Licencia de Funcionamiento y/o Licencia Ambiental Única, la evaluación y la medición de la totalidad de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, el monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, Bitácoras de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, Avisos anticipados a esta Agencia, del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados, y de inmediato en caso de paros circunstanciales, así como fallas del equipo de control, Cédula de Operación Anual, permisos para combustión a cielo abierto, plataformas y puertos de muestreo, bitácora de mantenimiento y operación de las plantas Desulfuradoras de gas y condensados amargos, así como del sistema de control de emisiones a la atmósfera.

CONCLUSIONES:

Se logró el objetivo de la diligencia, en razón de que se agotó el objeto de la orden de verificación y se supervisó tanto documental como en campo el cumplimiento de la normativa correspondiente; para continuar con el proceso de supervisión de la instalación que nos ocupa.

CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:

- La diligencia de verificación correspondiente permitirá dar seguimiento al regulado, con el propósito de que su actuar se apege al paradigma de acreditamiento del cumplimiento de la normativa aplicable al Sector, bajo un esquema preventivo y correctivo inmediato.
- Se fortalecen las habilidades y conocimiento del equipo de trabajo multi y transdisciplinario, bajo un ejercicio en gabinete y campo.

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO CANDIA OLGUIN

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

Ccp. Dirección General de Recursos Financieros